

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 255 -2012-AG-PSI**

Lima, 22 JUN. 2012

**VISTO:**

El Memorando N°1154-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 21 de Junio de 2012, de la Dirección de Infraestructura de Riego, sobre rectificación del error material incurrido en la Resolución Directoral N°239-2012-AG-PSI, de fecha 21 de junio de 2012;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Directoral N°239-2012-AG-PSI, de fecha 13 de junio de 2012, se aprobó el Expediente Técnico para la ejecución de la Obra: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Fortaleza", ubicada en los distritos de Paramonga, Naranjal, Huaricanga, Anta Rinconada y Juquillas,, provincia de Barranca y departamento de Lima, con Código SNIP N° 101461, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 291,594.00 (Doscientos Noventa y Uno Mil y Quinientos Noventa y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, a precios al mes de abril de 2012, el mismo que consta de 02 (Dos) Volúmenes, el Volumen I compuesto por la Memoria Descriptiva, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego, Ingeniería del Proyecto, Costos y Presupuesto, Impacto Ambiental, Programación de Obras, Especificaciones Técnicas y Anexos, y el Volumen II compuesto por los Planos, los que forman parte de dicha Resolución;

Que, por el Memorando de Visto la Dirección de Infraestructura de Riego manifiesta que por error se ha consignado en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 239-2012-AG-PSI la suma de S/. 291,594.00, cuando corresponde la suma de S/. 266,604.11, según el Informe N° 003-2012-AG-PSI-DIR/OEP/RHU, del 30 de mayo de 2012, por lo que solicita la rectificación correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI, mediante el Memorando N° -2012-AG-PSI, de fecha 21 de junio de 2012, señala que el artículo 201° de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión; debiendo adoptar la rectificación las formas y modalidades de la comunicación o publicación del acto original, por lo que recomienda se modifique el artículo 1° de la citada Resolución Directoral, en el extremo referido a la suma que allí se consigna, por tratarse de un error material;



Que, en consecuencia, es procedente atender la solicitud formulada por la Dirección de Infraestructura de Riego y proceder a rectificar la Resolución Directoral N° 237-2012-AG-PSI;

Con la conformidad con el artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- MODIFICAR,** el artículo 1° de la Resolución Directoral N°239-2012-AG-PSI, de fecha 13 de junio de 2012, en los términos siguientes:

*"Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico para la ejecución de la Obra "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Fortaleza", ubicada en los distritos de Paramonga, Naranjal, Huaricanga, Anta Rinconada y Juquillas, provincia de Barranca, departamentos de Lima, con Código SNIP N° 101461, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 266,604.11 (Doscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Cuatro y 11/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, a precios al mes de abril de 2012, el mismo que consta de 02 (Dos) Volúmenes, el Volumen I compuesto por la Memoria Descriptiva, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego Existente, Ingeniería del Proyecto, Costos y Presupuestos, Impacto Ambiental, Programación de Obra, Especificaciones Técnicas y Anexos, y el Volumen II compuesto por los Planos, los mismos que forman parte de la presente Resolución."*

**Artículo Segundo.- Remitir** copia de la presente Resolución a la Autoridad Administrativa del Agua Barranca, a la Junta de Usuarios del Valle Fortaleza, a la Oficina de Gestión Zonal Centro-Huancayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
P.S.I.  
Ing. JORGE H. ZURIGA MORGAN  
DIRECTOR EJECUTIVO